

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA<sup>1</sup>

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE No:** 11001-33-42-046-2018-00476-00<sup>2</sup>  
**EJECUTANTE** MARTHA MERCEDES MARTÍNEZ ROJAS  
**EJECUTADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES – COLPENSIONES -

**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO

---

Revisado el expediente, se observa que, en audiencia inicial, se decretó, entre otras, como prueba de oficio el certificado legible de factores salariales devengados en el último año de servicios prestados por la señora MARTHA MERCEDES MARTINEZ ROJAS. Para el cumplimiento de la referida orden, la Secretaría del Despacho elaboró y tramitó los oficios Nos. JA46-0065 de marzo de 2021<sup>3</sup> y JA46-0133 de mayo de 2021<sup>4</sup>; sin embargo, a la fecha no la entidad demandada no ha remitido la prueba en las condiciones requeridas por el despacho.

Así las cosas, sería del caso reiterar el requerimiento efectuado a la entidad ejecutada; sin embargo, se observa que el nominador o empleador de la ejecutante era el Hospital La Victoria III Nivel E.S.E., razón por la que se dispondrá que dicha entidad remita la certificación requerida por el despacho.

En consecuencia, se dispone que, por secretaria, se oficie a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. (antes Hospital La Victoria III Nivel E.S.E.), para que, con destino al proceso de la referencia, remita certificación de los factores salariales percibidos por la señora Martha Mercedes Martínez Rojas

---

<sup>1</sup> **Correos electrónicos:** [jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co) y [jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>2</sup> [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EidHHG9xaIFlnUsbSLRNqrQBUBitfc4UdObz9LK8RFEZOg](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EidHHG9xaIFlnUsbSLRNqrQBUBitfc4UdObz9LK8RFEZOg)

<sup>3</sup> Documento 26 del expediente digital.

<sup>4</sup> Documento 37 del expediente digital.

durante los años 2000 y 2001, mes por mes. Asimismo, se deberá enviar certificación en la que se indique la fecha de ingreso y retiro de la ejecutante.

Por secretaría, realícese el respectivo oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.

Cumplido lo anterior, la entidad demandada cuenta con un término de diez (10) días para dar respuesta a lo solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos ([correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

No obstante, se exhorta a la parte demandada para que haga las diligencias pertinentes que permitan el recaudo de la prueba decretada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ddc4343326e542070d15a4af3464fc93dcbb07c81d0abb0ece3e49  
391ce0d939**

Documento generado en 29/10/2021 07:30:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**